



Radicado: D 2025070004591

Fecha: 23/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por treinta (30) años de servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos; 18, 19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por treinta (30) años de servicio”

correspondiente y un escudo de “oro”. Igualmente, se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos:

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por treinta (30) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Alexander Ocampo Benjumea	98.585.389
Álvaro León Medina Pérez	7.0630.729
Arminta de Jesús Ríos Ortiz	21.976.029
Carlos Alberto Pineda Guerra	3.568.998
Daniel Arturo Bonilla Rodríguez	3.168.652
Diego Mauricio Lopera Múnera	70.254.133
Gloria Bibiana Escobar Escobar	43.063.829
Gustavo Alberto Rendón Ramírez	70.810.908
Heriberto Pineda Gutiérrez	98.575.535
Jairo Enrique Vásquez Cardona	70.558.254
Jesús Alfonso Bustamante Martínez	3.629.309
Jesús Antonio Urrego Quintero	70.417.773
Jhon Mario Betancur Giraldo	98.573.377
Jorge Ríos Alzate	15.505.630
Juan Carlos Vargas Vergara	71.668.296
León Darío Ibarra Sepúlveda	15.482.555
Luis Augusto Vanegas Pulgarín	71.876.049
María Raquel Posada Sánchez	43.063.324
María Victoria Carvajal Correa	43.059.413
Mary Luz Lora Mejía	43.707.207
Nicolás Alberto Ospina Madrid	98.642.155

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por treinta (30) años de servicio”

Omar Armando Cuartas Calderón	71.628.676
Orlando Antonio Barrientos Gómez	781.048
Yolima Pérez Carvajal	43.55.4734

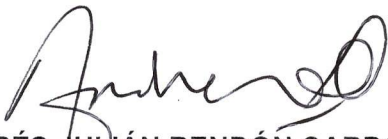
Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante treinta (30) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio”, la cual consiste en el otorgamiento de **siete (7)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos; y un incentivo de turismo, consistente en la redención de un Bono de turismo a través de la caja de compensación familiar a la cual esté afiliado el servidor, equivalente al 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo primero: Los días de permiso remunerado a que hace referencia este artículo, podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

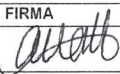
Parágrafo segundo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			